

RAD. 020 2000 01033 00

AUTO No. 666

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Procede el despacho a pronunciarse frente a la petición que anteceden así:

Revisada la solicitud de incidental de nulidad procesal que antecede, se observa que la presenta la apoderada de la señora **LILIANA HERRAN BOIZON**, quien no es parte en el proceso.

Señala el Art. 135 del C.G.P:

“...El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en éste capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación....”. Resaltado fuera del texto original.

Una mirada al proceso deja ver que la demandada dentro del presente proceso es la señora **ANA BEATRIZ AGUADO REYES**, siendo notificada a través de curador ad litem quien dentro de la oportunidad legal no interpuso ninguna excepción, por lo cual posteriormente mediante auto interlocutorio No. 2075 de fecha 30 de agosto de 2.012, se ordena seguir adelante la ejecución por las obligaciones contraídas por la ejecutada **ANA BEATRIZ AGUADO REYES**. Por lo tanto, la señora **LILIANA HERRAN BOIZON**, carece de legitimación en la causa por pasiva para actuar en el presente proceso.

En consecuencia, se rechazarán de plano, el “incidente de nulidad procesal” presentada y la “objeción en contra del avalúo de perito”.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1.- **RECHAZAR DE PLANO** la solicitud de incidente de nulidad presentada por la apoderada de la señora **LILIANA HERRAN BOIZON**, quien no es parte en el proceso, por lo anotado en la parte motiva.

2.- **DENEGAR**, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que una vez realizado el control de legalidad el avalúo catastral que se encuentra en firme data del **14 DE OCTUBRE DE 2016**, con una vigencia del **31/12/2015** (FL. 328), en consecuencia se **REQUIERE** a las partes para alleguen un nuevo avalúo, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

3.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-399675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 2º de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD 20-2006-00028-00

AUTO No. 673.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 9 FEB 2018

SECRETARIO

Notificación
por medios
electrónicos
SECRETARIA

RAD. 027 2003 00552 00

AUTO No. 665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En cumplimiento a las disposiciones del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., y como quiera que la parte demandada presentó **OBSERVACIONES AL AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-830778 y 370-240528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, previo a resolver se corre traslado por el término de tres (3) días.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL VALOR DEL AVALUO del bien inmueble objeto del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 09-2010-00765-00

AUTO No. 696.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 0366 del 26 de enero de 2018 Fl. 429 del presente cuaderno. **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Al momento de decidir el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 0366 del 26 de enero de 2018 Fl. 429, el despacho se pronunciará frente a la solicitud de adición deprecada por la parte demandada dentro del término de ley, respecto del citado auto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1-9 FEB 2018

SECRETARIO
Marta M. L. Páramo

RAD. 010 2011 00179 00

AUTO No. 680

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada **ALEXANDRA GALEANO CHAVEZ (C.C. No. 31.941.994)** como empleada en **EL RESTAURANTE SAN JUAN DE SAN ANTONIO**, Limítese el embargo a la suma de \$6.980.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00542 00

AUTO No. 679

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros consignados, que se llegaren a consignar o que por cualquier otro concepto tengan los demandados **JHONATAN DAVALOS GONZALES (C.C. No. 1.130.608.801)**, **MERCEDES GONZALEZ GUILLEN (C.C. No. 31.899.969)** y **CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ SALAZAR (C.C. No. 66.840.953)** en Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$3.530.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00838 00

AUTO No. 677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, bonificaciones, prestaciones sociales, remuneración por contrato de prestación de servicios o Labor contratada etc, que devenga la señora **LEIDY TATIANA CARVAJAL RUBIO (C.C. No. 1.130.611.801)** como empleada de **ACTIVOS**. Limítese el embargo a la suma de \$10.000.000.00.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00487 00

AUTO No. 676

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **ALBERTO HERNANDEZ ORDOÑEZ (C.C. No. 16.701.730)** en la **FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**, Limitése el embargo a la suma de **\$13.700.000.00 MCTE**.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 005 2009 00749 00

AUTO No. 675

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-790696** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada DORA LIGIA BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.833.127.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Oficina de Notación
Cartera Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 30-2016-00163-00

AUTO No. 695.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2018.

En virtud a que en el auto No. 388 del 26 de enero de 2018 (Fl. 55 Cdo. 1), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que la cédula de ciudadanía del apoderado de la parte demandante es 94.300.301 y no como se indicó en la citado decisión 14449896.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

9 FEB 2018
Juzgado de Ejecución
Civil y Familiales
Mara Bruna L. Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No. 664

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En cumplimiento a las disposiciones del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., y como quiera que la parte demandada presentó **OBSERVACIONES AL AVALÚO COMERCIAL** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-406202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, previo a resolver se corre traslado por el término de tres (3) días.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL VALOR DEL AVALÚO del bien inmueble objeto del proceso y la solicitud de fijar fecha para remate.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00434 00

AUTO No. 662

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En cumplimiento a las disposiciones del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., y como quiera que la parte demandante presentó **OBSERVACIONES AL AVALÚO COMERCIAL** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-114439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, previo a resolver se corre traslado por el término de tres (3) días.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL VALOR DEL AVALÚO del bien inmueble objeto del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Ejecución
Cali, 09 de febrero de 2018
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00303 00

AUTO No. 663

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En cumplimiento a las disposiciones del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., y como quiera que la parte demandada presentó **OBSERVACIONES AL AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-830778 y 370-830827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, previo a resolver se corre traslado por el término de tres (3) días.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL VALOR DEL AVALUO del bien inmueble objeto del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2009 00759 00

AUTO No. 686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 06-099 de fecha 18 de enero de 2.018, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JHON JAIRO SALAZAR.**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante auto No. 3053 de fecha 28 de abril de 2.017.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01141 00

AUTO No. 685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta de los **JUZGADOS VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informan que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SURTE TODOS LOS EFECTOS ESPERADOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00839 00

AUTO No. 684

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta de los **JUZGADOS SEXTO Y NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informan que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
22
En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 7 9 FEB 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Corte Municipal de Cali
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00753 00

AUTO No. 684

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3915 de fecha 07 de diciembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO TREITA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y del remanente producto de los ya embargados que pertenezcan al demandado **HECTOR JAVIER MORENO ROMERO**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Notificación en ejecución
Maria Jimena Largo Ramirez

RAD. 011 2011 00240 00

AUTO No. 683

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No.09-4034, de fecha 11 de diciembre de 2.017 proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, dejan a disposición de este Despacho por cuenta del embargo de remanentes, la medida cautelar allí decretada.

2.- En consecuencia de lo anterior y como quiera que en el presente proceso no se decretó embargo de remanentes para el proceso 026-2012-148, el Juzgado dispone que **POR SECRETARÍA se OFICIE al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de indicarle que lo comunicado mediante oficio No. 949 del 24 de abril de 2012 no fue el decreto de embargo de remanente sino **la aceptación a la solicitud del embargo de remanentes decretada en el proceso 026 2012 00148**, comunicado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali a este proceso a través de oficio No. 649 del 30 de marzo de 2.012; sin que haya pues lugar a dejar remanentes a disposición del presente proceso.

Así se le hace saber que en el presente asunto se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante auto No. 6298 de fecha 29 de agosto de 2.016 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00881 00

AUTO No. 682

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** al oficio No.02-4111 del 10 de noviembre de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA**, por existir otra solicitud a favor de otro proceso. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 019 2015 00702 00

AUTO No. 680

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 08-3090 de fecha 05 de diciembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y del remanente producto de los ya embargados que pertenezcan al demandado **JOSE ALFREDO YEPES MUÑOZ**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00995 00

AUTO No. 678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que constituyan factor salario, que devengue el señor **JHON JAIRO LAGAREJO HINESTROZA (C.C. No. 11.799.466)** en la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES-CAUCA**, Limitese el embargo a la suma de \$11.200.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Cali, 07 de febrero de 2018
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría LIBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **DLR-969** de propiedad del señor **EDGAR MANUEL BOLAÑOS VELASQUEZ**, identificado con C.C. 94.451.796.

Acreditado el decomiso el despacho comisionara al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a fin de que adelante la diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

9 FEB 2018

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00630 00

AUTO No. 687

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RECIBIDO
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 001 2009 00668 00

AUTO No. 690

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud de la parte demandante, el despacho,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado **QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que en atención al oficio No. 0410 del 11 de febrero de 2.011 emitido por ese despacho, ordene a quien corresponda diligencie ante la SECRETARÍA DE TRANSITO y TRANSPORTE DE GUACARÍ el oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas KUL 600, toda vez que en dicho oficio comunicaron a este despacho la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y que en virtud de ello dejaban a disposición del presente proceso dicha medida.

Oficiar y anexar copia del oficio No. 0410 obrante a folio 23 y copia del certificado de tradición del vehículo de placas KUL600 que deja ver que el embargo decretado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali se encuentra vigente (Fol. 47-48 c-2)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>22</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>9 FEB. 2018</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA	

RAD. 005 2008 00507 00

AUTO No. 689

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1089160 del vehículo de placas **ICS778** en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **ICS7785** de propiedad del señor **CARLOS ADOLFO HERNANDEZ ROZO**, identificada con C.C. 99.494.389.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00976-00

AUTO No. 674.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 7 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. REQUERIR al Juzgado 10º Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

5. Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de entrega de dinero a la parte ejecutada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ²² de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 9 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Cartera No. 104015
Maria Bruna L. G. Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00995 00

AUTO No. 637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las comunicaciones procedentes de la Alcaldía Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda y Subdirección de Tesorería Municipal.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00487 00

AUTO No. 641

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2017 00392 00

AUTO No. 647

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00575 00

AUTO No. 634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00025 00

AUTO No. 635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2016 00796 00

AUTO No. 624

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7.0 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00771 00

AUTO No. 626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00995 00

AUTO No. 636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2017 00606 00

AUTO No. 627

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

821

RAD. 03 2016 00366 00
AUTO No. 643
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA